Villavicencio, 16 de enero de 2026

Doctor:
ALONSO GARAY
Gerente PIEDEMONTE E.I.C.M
Villavicencio – Meta

ASUNTO: Estudio previo para **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CONTABLE INTEGRADO SC PROSOFT EN LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, FACTURACIÓN, CARTERA, NÓMINA Y PRESUPUESTO, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA, TELEFÓNICA Y PRESENCIAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE DOS VISITAS MENSUALES PARA DEPURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CARTERA DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE PIEDEMONTE EICM Y SANEAMIENTO CONTABLE"**

AREA SOLICITANTE: Área Financiera.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000010	15/01/2026	212010100502030102	$54.106.195

OBJETO PARA CONTRATAR: Piedemonte para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CONTABLE INTEGRADO SC PROSOFT EN LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, FACTURACIÓN, CARTERA, NÓMINA Y PRESUPUESTO, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA, TELEFÓNICA Y PRESENCIAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE DOS VISITAS MENSUALES PARA DEPURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CARTERA DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE PIEDEMONTE EICM Y SANEAMIENTO CONTABLE""**

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE O PRODUCTO
81161501	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE

TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de **ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DIAS,** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio - Meta.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($54.106.195) M/CTE** con base al estudio de mercado expuesto dentro del estudio previo indicando los siguientes valores:

DESEMBOLSOS Y PAGOS

PIEDEMONTE EI.C.M. desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación de la siguiente manera:

PAGOS: PIEDEMONTE E.I.C.M. cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: **ONCE (11) PAGOS** por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($4.802.325)** y **UN (01) ULTIMO PAGO** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($1.280.620)** con cargo a la vigencia 2026, una vez sean entregados los equipos a entera satisfacción de la empresa, previa presentación de la factura acompañada de la respectiva acta de recibo suscrita juntamente con el supervisor del contrato y previo de la acreditación de pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista e informe emitido por el supervisor del contrato según sea el caso validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos exigidos en el reconocimiento de pago.

ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Servicios de administración de aplicaciones de software (Código UNSPC 81161501) como necesidad a contratar, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la Almacenista.

DEFINICION DE LA NECESIDAD

En desarrollo de las actividades de Piedemonte como Empresa Industrial y Comercial del Municipio y en vista de las funciones que tiene que realizar dentro de la ciudad de Villavicencio como desarrollador de proyectos inmobiliarios en áreas de tratamiento de desarrollo urbano, renovación urbana y demás actividades propias del ejercicio inmobiliario, donde se busca una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio y una mayor oferta institucional es necesario establecer y estudiar consecuentemente la reglamentación que rige la ciudad en materia de ordenamiento territorial y urbanismo, se sabe que en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, el municipio está reglado con diferentes posibilidades de desarrollo las cuales tienen diferentes concepciones normativas para su ejecución convirtiéndose en una variedad de posibilidades, tal es el caso de que pueden existir dos predios contiguos o colindantes y estos pueden tener diferentes normatividades, aprovechamientos y usos, dependiendo de cada caso se debe aplicar unos instrumentos de gestión ya sea para el desarrollo de planes de implantación, planes parciales, planes de mitigación o el instrumentos de gestión correspondiente a la actuación urbanística que se necesite.

De conformidad con lo anterior, es menester indicar que a través de este sistema la entidad realizar todas clase de operaciones financieras adelantadas por medio de los módulos de Contabilidad, Inventarios, Presupuesto, Nomina, Facturación y Cartera, además de emitir los diferentes reportes a entidades de control, constituyéndose en una necesidad prioritaria para la empresa, para lo cual se requiere contratar el soporte, actualización y mantenimiento del sistema de información por parte de SC PROSOFT titular de los derechos de autor y propietario del código fuente según consta en el registro: libro 13, tomo 86, partida 170 del ministerio del interior - derechos nacionales de derechos de autor, unidad administrativa especial, oficina de registro
La Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE EICM requiere asegurar la continuidad, soporte técnico y actualización normativa del software contable SC PROSOFT, sistema integrado con el que actualmente opera los procesos de contabilidad, inventarios, facturación,
Cartera, nómina y presupuesto.

El soporte y mantenimiento especializado garantizan que la información financiera sea confiable, actualizada conforme a los requerimientos legales, y útil para la toma de decisiones de la Gerencia, Junta directiva y entes de control.

Por lo tanto, se requiere contratar a la empresa desarrolladora del software para prestar el servicio de:

- Soporte técnico asistido, remoto y presencial.
- Actualización de los aplicativos frente a requerimientos normativos o necesidades de la entidad.
- Depuración y acompañamiento específico a la gestión de cartera de los proyectos de vivienda, mediante dos visitas mensuales.
- Dos (2) soportes de parametrización adicionales para generar informes contables actualizados y apoyar el saneamiento de la cartera institucional.
- Una actualización y acompañamiento especifico al módulo de inventarios una vez se realicen los avalúos pertinentes de los predios de Piedemonte, con el fin de actualizar el Sistema de inventarios VS Contabilidad.

Considerando lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en los lineamientos contenidos en el acuerdo 002 del 04 de febrero de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONTE EICM.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
En este contexto, es conveniente y oportuno que PIEDEMONTE E.I.C.M. celebre contrato, con una persona natural o jurídica que apoye en dar solución a los requerimientos propios del objeto contractual.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:
DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD

No.	DOCUMENTO
1	Perfiles y Obligaciones del personal requerido
2	Certificado de inexistencia de personal
3	Solicitud de disponibilidad presupuestal
4	C.D.P (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)
5	Certificado del Plan Anual de Adquisiciones
6	Estudio de conveniencia y oportunidad
7	Invitación a presentar propuesta
9	Certificado de idoneidad del proponente
10	Minuta del contrato
12	R.P Registro Presupuestal
13	Aprobación de garantía/póliza (si es el caso)
14	Designación y aceptación del supervisor
15	Acta de inicio

DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO REQUERIDOS AL PROPONENTE:

No.	DOCUMENTO
1	Oficio del proponente presentando la propuesta.
2	Hoja de Vida de la Función Pública – SIGEP.
3	Acreditación de estudios y experiencia del proponente.
4	Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública.
5	Copia del Registro Único y Tributario RUT actualizado según Resolución No. 139 del 26 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN

6	Antecedente Fiscales (Contraloría)
7	Antecedentes Penales (Policía).
8	Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
9	Antecedentes Medidas Correctivas
9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%)
10	Libreta Militar (Hombres menores de 50 años – con excepción para primer empleo)
11	Tarjeta Profesional (Si Aplica)
12	Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad que lleva el registro de la respectiva profesión (si es el caso)
13	Copia de la certificación o documento mediante el cual acredite la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales si tiene personal
14	Examen Pre ocupacional (Si Aplica)
15	Certificación bancaria
16	Cámara de Comercio

ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del Manual de Contratación de la entidad y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificó en el SECOP que este tipo de servicio corresponde a contratación directa con el autor del software, dado que es el único que puede garantizar las actualizaciones y soporte integral del sistema.

La empresa PROSOFT S.A.S., titular de los derechos patrimoniales del software SC PROSOFT, cuenta con más de 10 años de experiencia en el mercado y ha prestado este servicio a diversas entidades públicas y privadas, incluida PIEDEMONTE EICM en vigencias anteriores.:

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Empresa de desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. requiere una persona jurídica, consorcio o uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

Dada la naturaleza de la actividad a desarrollar, la cual consiste en realizar vigilancia y que están descritos en la descripción de la necesidad del presente proceso, se considera que debe contratarse una persona jurídica que tenga experiencia relacionada con procesos vigilancia.

EXPERIENCIA GENERAL: REQUISITOS QUE DEBERÁ ACREDITAR

Mínimo tres (03) certificaciones y/o liquidaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la objetividad del contrato.

ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

La Empresa de desarrollo Urbano PIEDEMONTE EICM ha acudido a la contratación de prestación de servicios, orientada a la ejecución de actividades similares al del presente proceso de selección, a través de la contratación directa.
Se toma un muestreo en el sistema electrónico de contratación pública www.contratos.gov.co Secop II, se observa que en los procesos de contratación se consideran aspectos propios de componentes obligacionales, así como el alcance de la contratación, con el fin de determinar las condiciones de idoneidad a exigir de los proponentes.

Adicionalmente PIEDEMONTE E.I.C.M, verifica antecedentes de contratación desarrollada en vigencias anteriores (antes Villavivienda), en los cuales, se han ejecutado actividades relacionadas con el proceso.

No Contrato	Objeto del Contrato	Valor	Plazo
2024-314	ADQUISICION DE COMPUTADORES, ESCRITORIOS, SILLAS Y UN ESCANER, PARA LAS OFICINAS DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	$27.387.000	10 días
INV - 0242 - 2024	COMPRAVENTA DE UN (01) SERVIDOR, NUEVE (09) COMPUTADORES CORPORATIVOS DE ESCRITORIO, TRES (03) SWITCH CORPORATIVO DE 48 PUERTOS, UN (01) SWITCH CORPORATIVO DE 8 PUERTOS, TRES (03) UPS INTERACTIVA DE 1	$ 148.741.106	1 mes
MC021 DE 2024	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES	$ 79.373.000	28 días

Los contratos fueron realizados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal h) de la ley 1150 de 2007.

ESTUDIOS JURÍDICOS

La entidad podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 art. 32, Ley 1150 de 2007 literal h numeral 4 art. 2, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE PIEDEMONTE E.I.C.M. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato piedemonte se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

PIEDEMONTE E.I.C.M. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Almacenista de la entidad, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.

4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor
7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta.

ESPECÍFICAS:
El Contratista se obliga para con la entidad a realizar las siguientes actividades:

1) Prestar soporte técnico en modalidad remota, telefónica y visitas programadas
2) Realizar tres (3) capacitaciones específicas para organizar la cartera de proyectos.
3) Realizar un saneamiento contable y optimizar el uso del software.
4) Realizar actualizaciones y modificaciones necesarias al software conforme a normas legales y necesidades de la entidad.
5) Efectuar dos visitas mensuales para revisión y depuración de cartera.
6) Brindar dos (2) soportes adicionales de parametrización, para la generación de informes contables actualizados y apoyo en el proceso de saneamiento de cartera.
7) Mantener la confidencialidad de la información de PIEDEMONTE EICM.
8) Presentar soportes de seguridad social y parafiscales.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación y su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: **"Contratación Directa".** En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define los Contratos de prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrasen con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por las anteriores razones, esto es la modalidad de selección **"contratación directa"** y los fundamentos jurídicos descritos justifican el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso se sustenta en normas que rigen esta clase de contratación estatal, como son: el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades estatales podrán celebrar, directamente, contratos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar pleno cumplimiento de los objetos contractuales propuestos y que hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia íntimamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los fundamentos legales citados en estos estudios se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

PROHIBICIONES

Subcontratar los trabajos asignados en virtud del presente contrato, retener sin autorización los elementos de propiedad de la empresa y demás que se le indiquen directamente por parte de la Empresa

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con

dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Por lo anteriormente citado, y luego de la observancia a los documentos aportados por el futuro Contratista, se declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1474 de 2011.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad, es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicita al CONTRATISTA otorgar a favor de **PIEDEMONTE E.I.C.M**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en las normas generales de contratación de PIEDEMONTE E.I.C.M. con los siguientes amparos y los demás que consideren pertinentes la oficina de contratación según la normatividad vigente.

La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

- **Asegurado / Beneficiario:** Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. CON NIT. 822004534-1.
- **Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo.
- **Vigencia**: La cobertura será la que se exige para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del contrato**: Este amparo cubrirá a PIEDEMONTE E.I.C.M, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de

las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad del servicio:** Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la entidad con ocasión de la ejecución de la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

Sin otro particular,

SHIRLEY CUELLAR P.

SHIRLEY CUELLAR PINZON
Tesorera
Empresa de Desarrollo Urbano – Piedemonte EICM